

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) primero (1) de febrero de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 **2020 00187 00**

A manera de antecedentes dentro del presente asunto, se tiene, que en providencia del 13 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte actora interesada un término de cinco (5) días, para subsanar las falencias anotadas; plazo dentro del cual el mandatario judicial de la demandante señora Giomar Perilla Martínez, solicita con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda, que por efectos de virtualidad mejor se archive.

Desde luego, la citada norma, autoriza el retiro de la demanda mientras no se haya trabado la relación jurídico procesal y no hubiere medidas cautelares practicadas, actos procesales que no han ocurrido, adicional se establece que no existe voluntad de corregir la demanda; lo que deviene en el rechazo y resulte viable acceder a los solicitado, causa por la cual se dispone el archivo de la actuación dejando las constancias a que se tenga lugar.

Notifíquese y cúmplase,

(Documento firmado electrónicamente)

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 2 de febrero de 2021, por anotación en estado electrónico
Nº 4 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d232f519cafe4f82508c4216a801353840e2b5c4e371b7931b04b3e
c9ebbf0f**

Documento generado en 31/01/2021 05:30:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>